



**HABILITACIÓN DE INSTITUCIÓN
AUTORIDAD CERTIFICADORA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
VERSIÓN 1**

AÑO 2017

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Habilitación de instituciones	3
2.1. Convenio	3
2.2. Definición de roles	3
2.3. Recepción de información y habilitación de usuarios	4
2.4. Registro del ministro de fe	4
2.5. Habilitación del ministro de fe	4
3. Roles	5
3.1. Operador	5
3.2. Ministro de Fe	5
3.3. Apoyo TI	6
3.4. Titular de certificado	6
4. Contacto	7

1. Introducción

A continuación se describe el proceso de habilitación de una nueva institución, así como los perfiles requeridos y funciones que deberá realizar personal de las respectivas instituciones que adhieran al uso de la plataforma para el emisión de firmas electrónicas avanzadas dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Minsegpres).

2. Habilitación de instituciones

2.1. Convenio

Para dar inicio a la habilitación de una institución en la plataforma es necesario que el Ministerio u Órgano al cual pertenece o con el cual se relaciona la institución cuente con convenio firmado con Minsegpres.

Por defecto, las instituciones dependientes de un ministerio están consideradas en el marco del convenio, sin embargo aquellos organismos descentralizados que se relacionan a través de un ministerio que ya cuenta con convenio aprobado, deberá emitir un acto en acuerdo con el ministerio correspondiente adhiriendo al convenio existente.

2.2. Aceptación condiciones de uso de la plataforma

Aquellas instituciones que deseen hacer uso de la plataforma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el respectivo ministerio deberán, mediante acto administrativo, aceptar las condiciones de uso de la plataforma con las obligaciones y derechos que les corresponda. Las condiciones de uso se encuentran descritas tanto en el contenido del convenio tramitado con el respectivo ministerio (<http://transparencia.minsegpres.gob.cl/EfectosTerceros/Actuales>) como en las políticas de certificados y prácticas de certificación vigentes disponibles a través del sitio web <https://firma.digital.gob.cl/documentos/>.

2.3. Procedimiento para la habilitación

En caso de requerir la habilitación de su institución en la plataforma deberá tomar contacto mediante el formulario de contacto disponible en el sitio web <https://firma.digital.gob.cl> o mediante correo electrónico con el jefe de proyecto.

Durante este proceso se verificará la relación de la institución con su respectivo ministerio, el estado del convenio con el respectivo ministerio. A los servicios dependientes se les solicitará al respectivo servicio copia del acto emitido para la aceptación de condiciones de uso de la plataforma con las obligaciones y derechos que les corresponda, en caso de servicios relacionados se solicitará adherir al convenio del respectivo ministerio mediante acto administrativo y aceptar las condiciones de uso de la plataforma con las obligaciones y

derechos que les corresponda, para este último caso es factible todo se resuelva en el mismo acto administrativo.

2.4. Definición de roles

Como parte de la habilitación se solicitará a la institución mediante correo electrónico la información de los usuarios definidos para los roles de Operador y Ministro de Fe. La definición de funciones y responsabilidades se encuentra detallada en la sección [Roles](#) de este documento.

El operador será registrado por personal de Minsegpres en la plataforma para lo cual se requerirá remitir la siguiente información:

1. Nombre completo
2. Rut
3. Correo electrónico
4. Cargo

Respecto del Ministro de Fe sólo será necesario indicar el nombre completo y rut debido a que el registro del mismo deberá realizarlo el respectivo operador, Minsegpres sólo realizará el alta del usuario como Ministro de Fe.

Se entiende que la institución cuenta con información que respalda la designación del Ministro de Fe informado.

2.5. Recepción de información y habilitación de usuarios

Como se describe en el punto anterior Minsegpres realizará el registro del usuario operador, entregará a éste y/o al contacto técnico información para el registro de usuarios.

2.6. Registro del ministro de fe

Si no estuviera registrado el operador deberá registrar al usuario correspondiente al ministro de fe de la respectiva institución, una vez registrado deberá informar a Minsegpres mediante correo electrónico para realizar el alta de dicho usuario.

2.7. Habilitación del ministro de fe

El ministro de fe deberá presentar una solicitud de certificado mediante la plataforma, sólo para el caso de los ministros de fe podrá realizar la solicitud y propia certificación. El material de apoyo será entregado al propio ministro de fe o al contacto técnico.

Una vez habilitado el ministro de fe podrá firmar sus propios documentos y aprobar las solicitudes ingresadas por otras autoridades y funcionarios de la institución.

2.7. Actualización de usuarios

Sólo deberán ser informados a Minsegres aquellos casos de que existan cambios en la designación de los usuarios operador o ministro de fe. El usuario operador debe realizar la mantención del listado de usuarios

3. Roles

3.1. Operador

Encargado de mantener el registro de autoridades y funcionarios habilitados para realizar solicitudes de certificados de firma electrónica avanzada.

Deberá tener acceso a la siguiente información de las autoridades y funcionarios:

- RUT
- Nombre completo
- Correo electrónico institucional
- Cargo
- Vigencia del contrato

Dentro de sus responsabilidades estará:

- Realizar el pre-registro de información de autoridades y funcionarios.
- Realizar corrección a la información pre-registrada en caso de detectar errores.
- Realizar corrección a la información pre-registrada en caso de recibir notificación de errores en los datos registrados.
- Acompañar y apoyar a los firmantes durante el proceso de solicitud, certificación, habilitación del segundo factor y revocación en caso que lo requiera.
- Notificar a las autoridades y funcionarios titulares de certificados próximos a vencer.
- Solicitar la revocación de certificados en caso de:
 - Identificación de datos incorrectos
 - Cambio en los datos del firmante (ej. cargo)
 - Desvinculación del firmante
 - Identificación de compromiso del mecanismo de control del certificado
- Mantener actualizado el listado de autoridades y funcionarios habilitados para su institución y deshabilitar aquellas autoridades o funcionarios que hayan cesado su vínculo con la institución.

3.2. Ministro de Fe

De acuerdo a lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Certificación de dicha Firma *“La certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios de los órganos y servicios públicos de la Administración del Estado se realizará por los respectivos ministros de fe. En aquellos órganos en que el ministro de fe no se encuentre expresamente establecido, el jefe superior del servicio deberá designar un funcionario público de planta, por resolución, para que actúe como certificador.”*

A partir de lo anterior cada institución deberá efectuar el análisis respectivo para determinar si se encuentra establecida la función o deberá ser designado.

Es responsabilidad del Ministro de Fe certificar las firmas electrónicas de las autoridades o funcionarios de su respectiva institución.

Durante la certificación el Ministro de Fe aprueba los datos con los cuales fue emitido un certificado de firma electrónica avanzada dejando esté disponible para ser utilizado en las actuaciones que requiera el titular.

Los datos a certificar consideran:

- Nombre completo
- Rut
- Órgano del Estado en el que ejerce función el titular
- El cargo funcionario y/o autoridad que ejerce.
- Fecha de inicio y fin de vigencia del certificado de Firma Electrónica Avanzada.

El Ministro de Fe podrá aceptar o rechazar las solicitudes de certificado recibidas.

3.3. Apoyo TI (opcional)

Se requiere verificar que cada uno de los participantes en el proceso:

- Tengan acceso al sitio web de la plataforma
- Puedan recibir correctamente las notificaciones enviadas por correo electrónico

Y en particular respecto del Ministro de Fe y las autoridades o funcionarios titulares de firma, que puedan realizar la instalación y configuración de la aplicación para generar el segundo factor que controla el certificado.

3.4. Titular de certificado

Corresponde a la autoridad o funcionario que requiere de un certificado de firma electrónica avanzada para realizar procesos de firma de documentos electrónicos.

Es el responsable de:

- Conocer y aceptar las condiciones del certificado de firma electrónica avanzada que será emitido para él.
- Realizar la solicitud de certificado, verificando que la información pre-registrada sea correcta.
- No revelar la clave de acceso a su certificado.
- Revocar su certificado en caso de compromiso o
- Revocar su certificado cuando la información contenida haya cambiado.

4. Contacto

En caso de presentar algún inconveniente podrá abrir un caso de atención mediante el formulario de contacto disponible en el sitio <https://firma.digital.gob.cl> o en su defecto mediante correo electrónico al jefe de proyecto responsable.